

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**Manual del  
Observador Electoral**

**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

---

**Proceso Electoral Federal 2008-2009**



## **Instituto Federal Electoral**

### **Consejero Presidente**

Dr. Leonardo Valdés Zurita

### **Consejeros Electorales**

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Mtro. Virgilio Andrade Martínez

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Dr. Benito Nacif Hernández

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

### **Secretario Ejecutivo**

Lic. Edmundo Jacobo Molina

### **Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú

Primera edición, noviembre de 2008

© 2008, Instituto Federal Electoral

Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,

Col. Arenal Tepepan, 14610, México, D. F.

Impreso en México/*Printed in Mexico*

ISBN:

(Distribución gratuita. Prohibida su venta)

# Índice

PRESENTACIÓN .....	5
I. SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.....	7
1. Cargos de elección popular a renovarse en el año 2009 .....	8
2. Geografía electoral.....	9
II. OBSERVADORES ELECTORALES .....	11
1. Derechos y obligaciones .....	12
III. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	15
1. Naturaleza, estructura y funciones .....	15
2. Órganos centrales .....	18
2.1. Consejo General.....	18
2.2. Presidencia del Consejo General .....	20
2.3. Junta General Ejecutiva .....	20
2.4. Secretaría Ejecutiva .....	22
2.5. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos .....	22
3. Órganos desconcentrados .....	22
3.1. Delegaciones .....	22
3.2. Subdelegaciones .....	25
4. Autoridades jurisdiccionales y penales .....	28
4.1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	28
4.2. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.....	28
IV. PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES .....	31



# Presentación

Para el Instituto Federal Electoral (IFE) la participación ciudadana representa el eje fundamental de la democracia; es la posibilidad que tienen los ciudadanos de tomar parte en los mecanismos, actividades y procedimientos establecidos por la ley para la elección periódica de sus representantes y gobernantes.

En la organización y desarrollo de las elecciones federales existen diferentes formas en las que podemos participar los ciudadanos, por ejemplo, en la conformación de los consejos locales y distritales del IFE, en la integración de las mesas directivas de casilla y en la observación electoral. Estas actividades contribuyen al mejoramiento de la cultura democrática y de nuestras instituciones.

Cuando la observación electoral fue incorporada a la legislación se crearon bases y condiciones para capacitar y mejorar el potencial cívico-político de los observadores electorales, con el propósito de que pudieran, conforme a la normatividad en la materia, desempeñar sus tareas de manera cabal. A partir de ese momento, el IFE ha fomentado la observación electoral para:

- a) Generar confianza ciudadana en las elecciones; y
- b) Obtener legitimidad en la organización electoral mediante resultados confiables a la luz de todos los actores políticos y del escrutinio ciudadano.

La observación electoral no sólo se limita a vigilar la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación, el desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación en la casilla, la fijación de resultados en el exterior de la casilla, la clausura de la misma, la lectura en voz alta

de los resultados en las sesiones de cómputo distrital o local y la recepción de escritos de incidentes y/o de protesta por parte de los representantes de los partidos políticos, sino que también puede observar todas las actividades que realiza cada una de las autoridades electorales: al IFE, desde que se celebra la sesión con la que se da inicio el proceso electoral federal hasta aquella en la que se asignan a los diputados de representación proporcional; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en lo correspondiente a los medios de impugnación que pueden interponer los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos y las coaliciones; y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), en cuanto a la recepción y atención de denuncias y sus consecuentes averiguaciones previas.

La observación del Proceso Electoral Federal 2008-2009, en el que elegiremos a los diputados federales el próximo 5 de julio, significa un elemento adicional que contribuye a la democracia en sí, pues le concede mayor certidumbre a la elección y mayor transparencia a la actuación de las autoridades electorales.

La vigilancia por parte de los observadores electorales –antes, durante y después de la Jornada Electoral– refuerza un aspecto de la participación ciudadana y contribuye, junto con las instituciones electorales, los partidos políticos y la propia ciudadanía, a poner en práctica los derechos civiles y las garantías que nos otorga la Constitución.

Ante elecciones cada vez más competitivas, las organizaciones de observadores, así como los observadores independientes, deben regir su labor conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Con tu participación, nuestra democracia crece

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



# Sistema electoral mexicano

Se entiende por sistema electoral el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral, encaminados a la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y a la periódica renovación de sus integrantes. En el sistema electoral mexicano, la voluntad de los ciudadanos es un elemento fundamental, pues a través de ella se hace posible la representación popular.

También el propósito del sistema electoral mexicano es definir las reglas mediante las cuales los electores pueden expresar su voto a favor de determinados partidos o candidatos, así como los métodos válidos para convertir estos votos en cargos de elección popular.<sup>1</sup>

En la legislación electoral mexicana el voto se concibe, simultáneamente, como un derecho y una obligación del ciudadano; como prerrogativa constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano, tanto en su calidad de elector como de elegible para cargos de elección popular, participe en la integración de los órganos del Estado; como obligación es un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Para poder ejercer el derecho al voto es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Haber cumplido 18 años de edad.
- Tener un modo honesto de vivir.

<sup>1</sup> Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A.C., México, 1999, p. 640.

- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).
- Contar con la credencial para votar correspondiente.

EN MÉXICO EL VOTO ES:	
<b>Universal:</b>	tienen derecho a él todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o grado de instrucción.
<b>Libre:</b>	el elector tiene la plena facultad para ejercer su derecho al voto.
<b>Secreto:</b>	la preferencia de cada ciudadano se expresa en privado, de manera reservada, dentro del cancel.
<b>Directo:</b>	el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.
<b>Personal:</b>	el elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto.
<b>Intransferible:</b>	el ciudadano no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su voto.

La ley prohíbe y sanciona los actos que generen presión o coacción respecto del sentido del voto de los electores. Es deber de los ciudadanos denunciar a quienes los realicen, ya que están cometiendo delitos electorales que son castigados con multa económica y/o prisión.

### 1. Cargos de elección popular a renovarse en el año 2009

En el Proceso Electoral Federal 2008-2009 los ciudadanos eligen a 500 diputados federales: 300 por el principio de Mayoría Relativa (MR)<sup>2</sup> y 200 por el principio de Representación Proporcional (RP)<sup>3</sup>.

- **Elecciones coincidentes:** son las elecciones locales que se llevan a cabo el mismo día que las federales. El 5 de julio de 2009, además de la elección federal, hay elecciones locales en 11 entidades del país: Campeche, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora para renovar los cargos que aparecen en la tabla siguiente:

<sup>2</sup> El candidato que obtiene el mayor número de votos en el distrito electoral es el ganador.

<sup>3</sup> Los diputados se asignan de acuerdo con el porcentaje de votos que recibe cada partido político en cada circunscripción.



## ELECCIONES LOCALES QUE SE CELEBRARÁN EL 5 DE JULIO DE 2009

ENTIDAD	GOBERNADOR	CONGRESO LOCAL		AYUNTAMIENTOS
		MR*	RP**	
Campeche	1	21	14	11
Colima	1	16	9	10
Distrito Federal	—	40	26	16 Delegaciones
Estado de México	—	45	30	125
Guanajuato	—	22	14	46
Jalisco	—	20	20	124
Morelos	—	18	12	33
Nuevo León	1	26	16	51
Querétaro	1	15	10	18
San Luis Potosí	1	15	12	58
Sonora	1	21	12	72

\* Mayoría Relativa.

\*\* Representación Proporcional.

## 2. Geografía electoral

Para la organización de las elecciones federales el territorio nacional se divide en:

- **Secciones electorales:** la sección es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral; cada una tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla.
- **Distritos electorales:** por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de Mayoría Relativa a un diputado propietario y a un suplente; el territorio nacional se divide en 300 distritos electorales, cada uno de ellos conformado por un número similar de ciudadanos (véase Anexo 1).
- **Entidades federativas:** corresponde a la división política del territorio nacional. Por cada estado y el Distrito Federal, cada seis años se elige a dos senadores por el principio de Mayoría Relativa y se asigna uno a la primera minoría.
- **Circunscripción plurinominal:** es la división territorial que responde a la emisión del voto de diputados por el principio de Representación Proporcional.

cional; el país se divide en cinco circunscripciones, en cada una de las cuales se elige a 40 diputados (véase Anexo 2). Para la elección de senadores por el principio de Representación Proporcional se considera a todo el territorio nacional como una sola circunscripción.



# Observadores electorales

Los observadores electorales son ciudadanos mexicanos interesados en el desarrollo de las elecciones, y están facultados por la ley para observar los actos del proceso electoral en la forma y términos que determine el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Consejo General del IFE para cada elección.

El objetivo de la observación electoral es proporcionar un elemento más que otorgue certeza en los comicios, fomentar la participación libre y voluntaria de ciudadanos responsables de ejercer sus derechos políticos, en estricta observancia de las leyes emitidas para tal efecto, así como ampliar los cauces de participación ciudadana democrática en la elección.

Pueden fungir como observadores electorales todos los ciudadanos mexicanos<sup>4</sup> que así lo manifiesten –mediante solicitud presentada ante el presidente del Consejo Local o Distrital del IFE correspondiente a su domicilio, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan–, que cumplan con los requisitos legales y que asistan al curso de capacitación que imparta el Instituto o las propias organizaciones de observadores electorales. La solicitud puede presentarse desde el inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección; una vez cubiertos los requisitos por los ciudadanos, el órgano local o distrital resuelve sobre la solicitud en la siguiente sesión de Consejo.

<sup>4</sup> También los visitantes extranjeros podrán conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, conforme a las bases y criterios que acuerde el Consejo General (art. 118.2, COFIPE).

En el desarrollo de sus actividades los observadores electorales deben conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y sin vínculos con ningún partido u organización política.

## 1. Derechos y obligaciones

Los observadores electorales, debidamente acreditados, tienen el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral. La observación electoral se puede realizar en cualquier parte de la República Mexicana.

*Todas las etapas del proceso electoral federal pueden ser observadas desde su inicio hasta su conclusión. La observación electoral se realiza antes, durante y después de la Jornada Electoral.*

Además, los observadores electorales pueden solicitar ante la Junta Local o Distrital que corresponda la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual será proporcionada siempre y cuando no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley, y existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Los observadores pueden presentar ante la autoridad electoral, en los términos y tiempos que determine el Consejo General del IFE, un informe de sus actividades. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores electorales tienen efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

Los consejeros presidentes de los consejos locales y distritales disponen de las medidas pertinentes para que los ciudadanos debidamente acreditados que participen en la observación del Proceso Electoral Federal 2008-2009 cuenten con las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Es importante indicar que las organizaciones de observadores electorales deben declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades de observación electoral, mediante informe que presenten a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral al Consejo General del IFE, conforme al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y lineamientos establecidos.

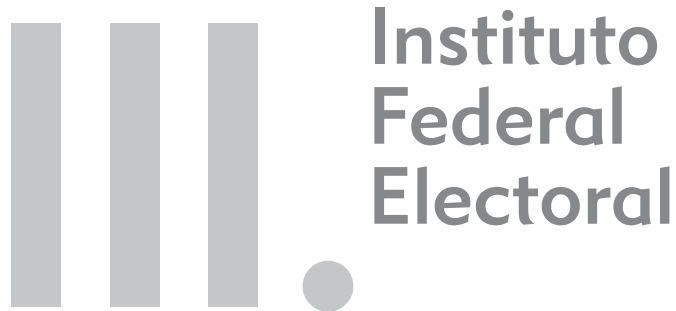
Del mismo modo, los observadores electorales no deben:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en su desarrollo.
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno.
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- d) Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

A los observadores electorales que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley electoral o al Acuerdo del Consejo General, se les amonestará públicamente, se les cancelará inmediatamente su acreditación y se les inhabilitará para participar como observadores en al menos dos procesos electorales federales. En el caso de las organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan tales observadores, la sanción consiste en una multa de hasta 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 354, párrafo 1, inciso e), del COFIPE, y el Código Penal Federal.

Las sanciones administrativas antes indicadas son aplicadas por el Consejo General del IFE.





## 1. Naturaleza, estructura y funciones

El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.

Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la responsabilidad de organizar las elecciones federales para la renovación de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Por mandato constitucional el IFE debe actuar de manera independiente en su funcionamiento y sus decisiones, así como ser profesional en su desempeño.



- **CERTEZA.** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el IFE estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- **LEGALIDAD.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IFE, se debe

observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

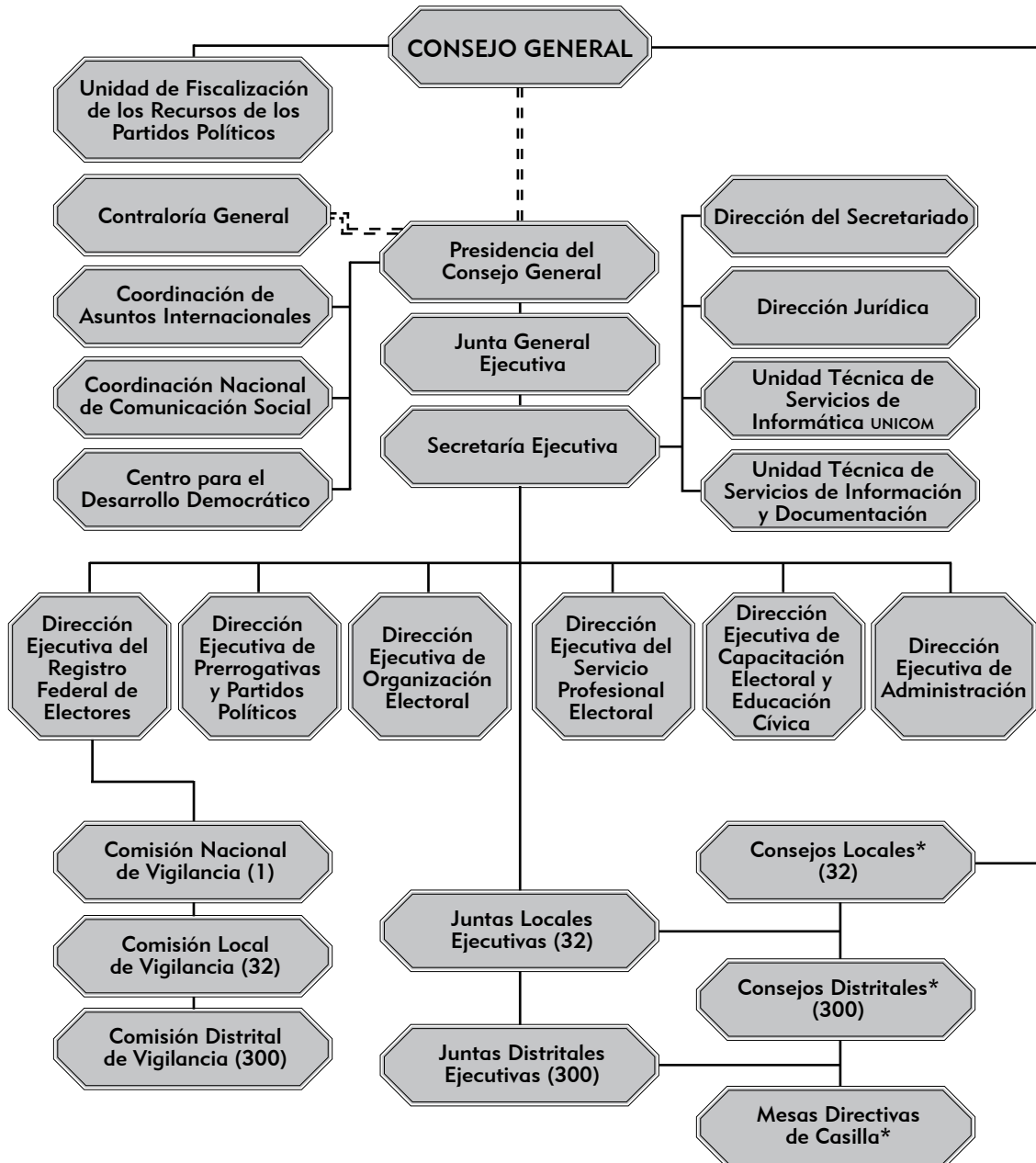
- **INDEPENDENCIA.** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
- **IMPARCIALIDAD.** Significa que en el desarrollo de sus actividades todos los integrantes del IFE deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.
- **OBJETIVIDAD.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

El IFE tiene como fines:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática del país.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del IFE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos nacionales en la materia.



## ESTRUCTURA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



\* Órganos temporales.

El IFE ejerce sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la estructura siguiente:

- 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.
- 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

## 2. Órganos centrales

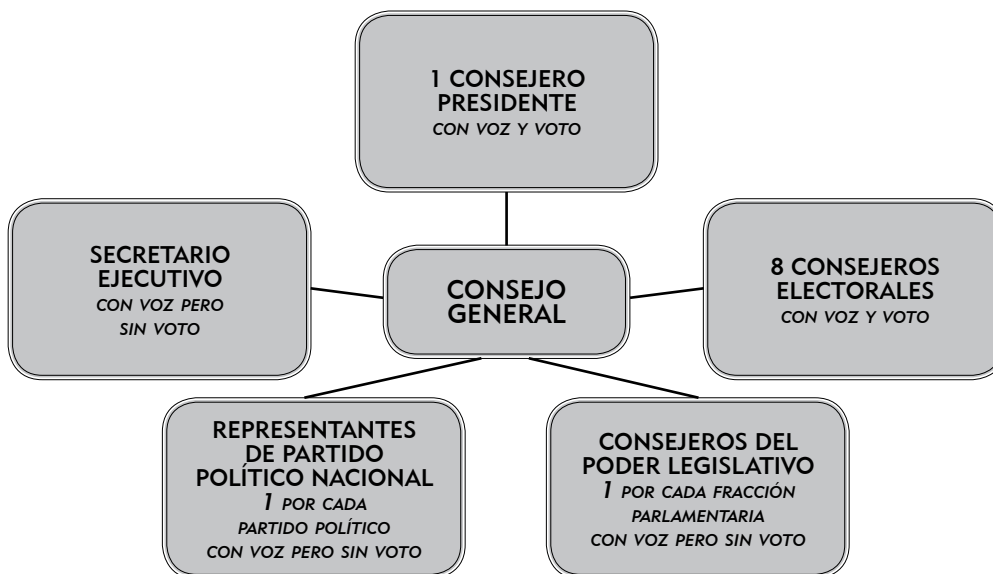
El IFE, a nivel central, está conformado por los órganos siguientes:

- Consejo General
- Presidencia del Consejo General
- Junta General Ejecutiva
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

### 2.1. Consejo General

Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del IFE.

El Consejo General está integrado por:



*Todas las resoluciones o decisiones se toman mediante el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo General con derecho a voto, salvo aquellas que, conforme al COFIPE, requieran de una mayoría calificada (las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto), o absoluta.*

Durante el proceso electoral federal el Consejo General sesiona por lo menos una vez al mes. Sin embargo, el Consejero Presidente puede convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de partido político; las sesiones son públicas.

Entre sus atribuciones podemos destacar las siguientes:<sup>5</sup>

- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actúan como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungen como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
- Designar por mayoría absoluta, a más tardar el 30 de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas del Consejero Presidente y de los consejeros electorales, a los consejeros electorales de los consejos locales.
- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo, emitiendo la declaratoria correspondiente; resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos nacionales y sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones con los partidos políticos.
- Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, el modelo de las actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de la documentación electoral.
- Registrar la plataforma electoral de cada partido político.
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al COFIPE y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

<sup>5</sup> Art. 118, COFIPE.

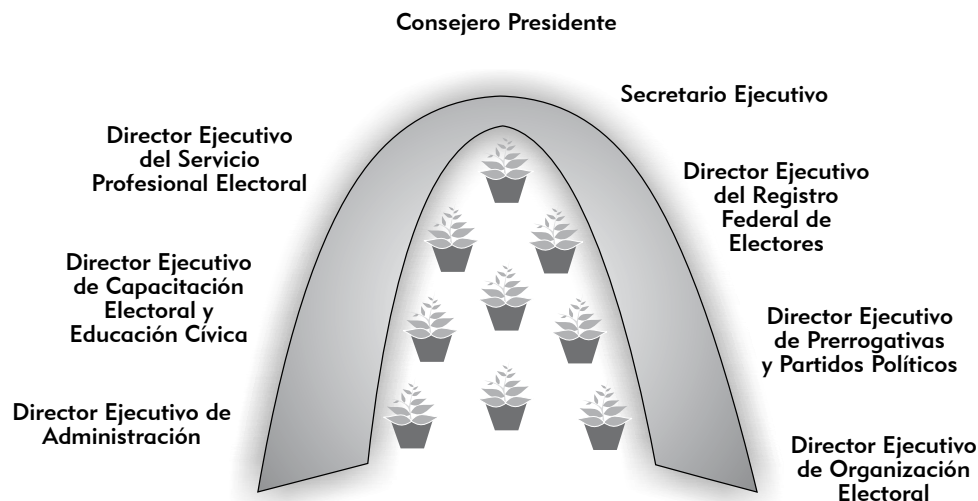
- Registrar las listas regionales de candidatos a diputados de Representación Proporcional que presenten los partidos políticos nacionales. Asimismo, registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- Vigilar de manera permanente que el IFE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos nacionales.
- Conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como determinar los toques máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de diputados.
- Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de Representación Proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas a más tardar el 23 de agosto del año de la elección.

## **2.2. Presidencia del Consejo General**

Al Consejero Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, le corresponde garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IFE; también preside la Junta General Ejecutiva. El Consejero Presidente es elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Dura seis años en el cargo y puede ser reelecto una sola vez.

## **2.3. Junta General Ejecutiva**

Es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integra por el Secretario Ejecutivo y por los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.



Pueden participar a convocatoria del Consejero Presidente:

**Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**

**Contralor General**

La Junta General Ejecutiva se reúne por lo menos una vez al mes, y entre sus principales atribuciones se encuentran las siguientes:<sup>6</sup>

- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como de las prerrogativas de ambos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos d) al g) del artículo 101 del COFIPE, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 del COFIPE.

<sup>6</sup> Art. 122, COFIPE.

- Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las juntas locales del IFE, en los términos establecidos en la ley de la materia.
- Recibir informes del Contralor General acerca de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del IFE.

#### **2.4. Secretaría Ejecutiva<sup>7</sup>**

Es el órgano central de carácter unipersonal, encargado de coordinar a la Junta General Ejecutiva, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. El titular de la Secretaría Ejecutiva es nombrado y removido por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General con derecho a voto, y su nombramiento es a propuesta del Consejero Presidente. Dura en el cargo seis años y puede ser reelecto una sola vez.

#### **2.5. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**

Es el órgano técnico del Consejo General del IFE responsable de recibir y revisar de manera integral, conforme al artículo 41 constitucional, los informes que presenten los partidos políticos con respecto al origen, monto y destino de los recursos que reciban por financiamiento.

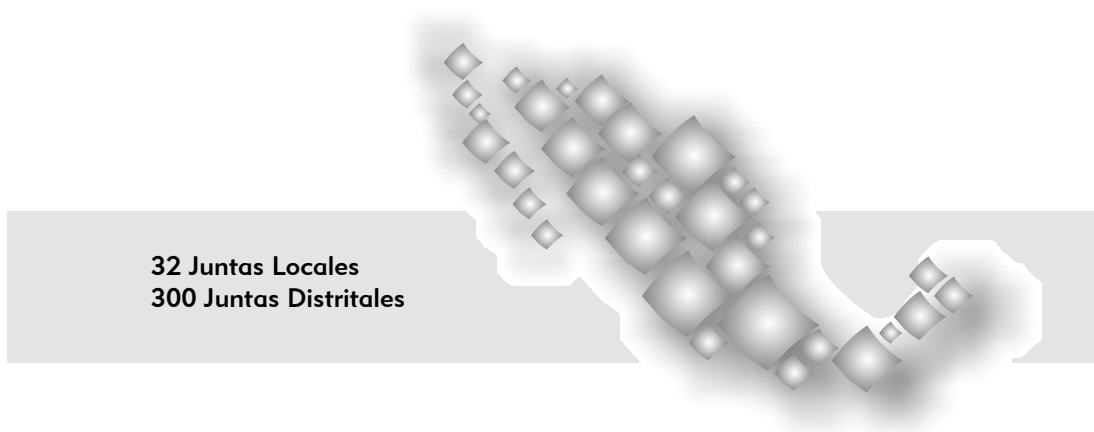
### **3. Órganos desconcentrados**

#### **3.1. Delegaciones**

En la capital de cada una de las entidades federativas y en el Distrito Federal, el IFE cuenta con una delegación integrada por:

- a) Junta Local Ejecutiva
- b) Vocal Ejecutivo
- c) Consejo Local

<sup>7</sup> Art. 123 y 124, COFIPE.



### Junta Local Ejecutiva

Es un órgano permanente y se integra por:<sup>8</sup>

- a) Vocal Ejecutivo
- b) Vocal de Organización Electoral
- c) Vocal del Registro Federal de Electores
- d) Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- e) Vocal Secretario

*Todos ellos son miembros del Servicio Profesional Electoral. La Junta Local Ejecutiva sesiona por lo menos una vez al mes y entre sus principales funciones se encuentran las de desarrollar y supervisar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.<sup>9</sup>*

### Vocal Ejecutivo

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:<sup>10</sup>

- a) Presidir la Junta Local y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- b) Coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos de su competencia.
- c) Llevar las estadísticas de las elecciones federales.

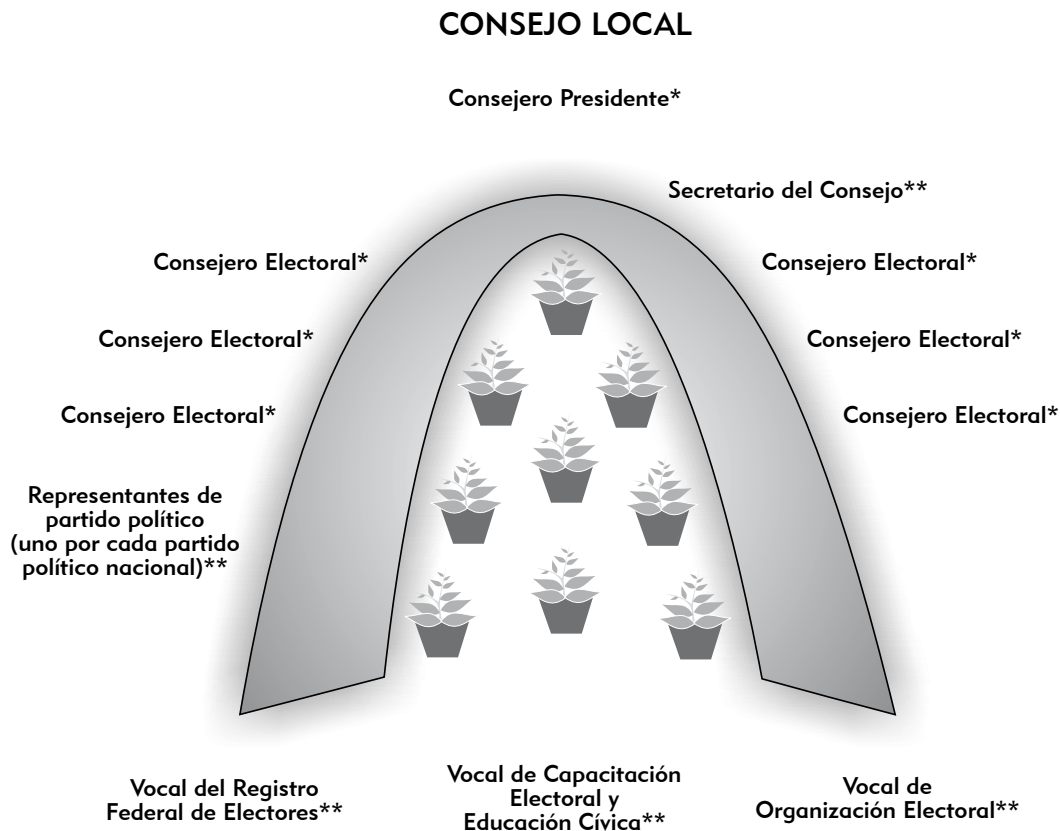
<sup>8</sup> Art. 135, COFIPE.

<sup>9</sup> Art. 136, COFIPE.

<sup>10</sup> Art. 137, COFIPE.

## Consejo Local

Es un órgano temporal que funciona únicamente durante el proceso electoral federal. Inicia sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y sesiona por lo menos una vez al mes hasta la conclusión del proceso. Está integrado por:<sup>11</sup>



\* Con voz y voto

\*\* Concurrirán con voz pero sin voto

*Todas las resoluciones se toman por mayoría de votos.*

<sup>11</sup> Arts. 138 y 140, COFIPE.



Entre las atribuciones del Consejo Local se destacan las siguientes:<sup>12</sup>

- a) Designar en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios consejeros electorales locales.
- b) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- c) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.
- d) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
- e) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso se acuerde.

*Los consejos locales con residencia en las ciudades cabecera de circunscripción (Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca) deben, además, realizar los cómputos de circunscripción plurinominal de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional.<sup>13</sup>*

### 3.2. Subdelegaciones

En cada uno de los 300 distritos electorales, el IFE cuenta con una subdelegación integrada por:

- a) Junta Distrital Ejecutiva
- b) Vocal Ejecutivo
- c) Consejo Distrital

Los órganos distritales tienen su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales (véase Anexo 1).

<sup>12</sup> Art. 141, COFIPE.

<sup>13</sup> Art. 142, COFIPE.

### Junta Distrital Ejecutiva

Es un órgano permanente y se integra por:

- a) Vocal Ejecutivo
- b) Vocal de Organización Electoral
- c) Vocal del Registro Federal de Electores
- d) Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- e) Vocal Secretario

*Todos los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva son miembros del Servicio Profesional Electoral. La Junta sesiona por lo menos una vez al mes, y entre sus principales funciones se encuentran las de desarrollar y evaluar el cumplimiento de los programas del IFE a nivel distrital.<sup>14</sup>*

### Vocal Ejecutivo

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- a) Presidir la Junta Distrital y, durante el proceso electoral, el Consejo Distrital.
- b) Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.

### Consejo Distrital

Funciona durante el proceso electoral federal e inicia sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección; a partir de entonces y hasta la conclusión del proceso sesiona por lo menos una vez al mes.

<sup>14</sup> Art. 146, COFIPE.